Resolución: 2017/380

Nº Expediente 000098/2017-TESGEN

La alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente, y visto el informe de tesorería de fecha 16/02/2017 vengo a resolver:

Asunto: Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Almassora

## LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO: El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

SEGUNDO: El artículo 14 de ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su apartado segundo el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier gasto.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar el Plan de Diaposición de Fondos es el Alcalde.

CUARTO: El artículo 45.3 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, establece que para que produzca efectos jurídicos las disposiciones administrativas habrán de publicarse en el Diario Oficial que correspondan.

# CONCLUSIÓN

Visto lo anterior RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Almassora con el siguiente contenido:

#### PRINCIPIOS GENERALES

- El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Almazora tiene por objeto regular los criterios para la expedición de las ordenes de pago, para de esta manera acomodar la expedición de las ordenes de pago a las disponibilidades dinerarias.
- 2. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.
- 3. El pago de los intereses y capital de la deuda pública gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto en cumplimiento del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 4. La cuantía de los pagos ordenados se ajustarán a lo dispuesto en este Plan de Disposición de fondos.

## PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PAGOS

El Presupuesto de Tesorería se concretará en previsiones mensuales en base a las cuales se programarán los pagos.

La ordenación de pagos se efectuará teniendo en cuenta que el importe máximo a ordenar en cada momento será aquel que de acuerdo con las disponibilidades de tesorería existentes y las previsiones estimadas de la misma, permita atender puntualmente el pago de los gastos incluidos en los niveles uno, dos y tres del apartado siguiente.

Al firmar el tesorero las ordenes de pago con cargo a la Tesorería del Ayuntamiento de Almassora se certifica por el Tesorero que las ordenes de pago se acomodan al Plan de Tesoreria y al Plan de Disposición de Fondos vigentes.

#### PRELACION DE PAGOS

Cuando las disponibilidades de fondos ciertas o estimadas no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas, líquidas y exigibles, se establece con carácter general las siguientes prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos:

Nivel 1º. Pago de los intereses y el capital de la deuda publica a corto y largo plazo, que serán satisfechos a sus respectivos vencimientos.

Nivel 2º. Gastos de personal. Se incluyen los gastos relativos al personal que preste servicio en el Ayuntamiento, tanto funcionarios, laborales, contratados, eventuales y cargos electos cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen.

También se incluyen los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

Así como los pagos de las aportaciones de la entidad a los Regímenes de la Seguridad Social u otros especiales.

Nivel 3º. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria.

Nivel 4º. Pagos a la Hacienda Pública Estatal por tributos retenidos o repercutidos a terceros. Así como otros pagos por obligaciones tributarias distintas a las anteriores, y pagos por publicaciones en diarios Oficiales.

Nivel 5º. Subvenciones y transferencias de servicios sociales de carácter asistencial. Ayudas de emergencia social.

Nivel 6º. Pagos derivados de ejecución de resoluciones judiciales firmes.

Nivel 7°. Pagos de primas de pólizas de seguros. Se establece esta prioridad en el pago de primas de seguros multiriesgo, de vehículos, de responsabilidad civil y en general, de todos aquellos que tengan suscritos el Ayuntamiento para cubrir los riesgos que se tuvieren contratados, debiendo ser abonados a la fecha de vencimiento a fin de evitar perjuicios y responsabilidades a la Administración Municipal.

Nivel 8°. Pago del justiprecio de expropiaciones y pago de indemnizaciones.

Nivel 9º. Pagos por devoluciones de garantías, fianzas o depósitos constituidos en metálico. Así como devoluciones de ingresos debidos, indebidos, duplicados o excesivos.

Nivel 10°. Reposiciones de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Nivel 11°. Subvenciones y transferencias.

Nivel 12º. Pagos por compra de bienes y suministros, por prestación de servicios, obras e inversiones. Con carácter general pagos correspondientes a acreedores incluidos en el capitulo II y VI de la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, no incluidos en apartados anteriores.

Nivel 13°. Restos de pago no incluidos en los apartados anteriores.

## NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

Primera: Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan los pagos que hayan de realizarse en formalización y los pagos de obligaciones con origen en gastos financiados con ingresos afectados que por disposición legal, su financiación constituya tesorería separada.

Segunda: Cuando se trate de gastos financiado con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando en todo caso la prioridad de los niveles uno, dos y tres de este Plan de Disposición de Fondos. El órgano o servicio gestor formulará por escrito petición razonada de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Tercera: Entre pagos de un mismo nivel, se dará prioridad de las obligaciones con una fecha de vencimiento más antigua, si no existiera fecha de vencimiento como tal a las obligaciones más antiguas.

### VIGENCIA DEL PLANIFICACIÓN

El presente plan de disposición de fondos entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se establece para un periodo indefinido, sin prejuicio de las modificaciones, que como consecuencia de su aplicación practica o modificaciones legislativas, puedan realizarse para una mejor consecución de los objetivos que se pretenden con este Plan.

SEGUNDO.- Publicar el presente Plan de Disposición de Fondos en el BOP.

### Por el servicio

	16/02/2017
-	10/02/2017

Isabel Vela Vela

El secretario

17/02/2017

Ignacio Martínez Vila

Almassora, a 17 de Febrero de 2017

L'Alcaldessa,

17/02/2017

Susanna Nicolau Hidalgo

Ŋ